JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
N°. 110013110022 2021001027 00

Conforme lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P, se INADMITE la demanda, para que dentro de término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora, la subsane sobre lo siguiente:

1. Aporte el título ejecutivo con el que se fijó la cuota alimentaria.

2. Subsane e integre ordenadamente en un solo escrito la demanda, adjuntando el respectivo poder y anexos ordenadamente en medio digital (archivo pdf) y por último remítalos al correo institucional de este Juzgado, dentro del término y horario judicial vigente actualmente.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez